

y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia, así como los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

24304 *ORDEN de 30 de julio de 1977 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de San Rafael de Antella (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Antella (Valencia), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en San Rafael de Antella.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de San Rafael de Antella (Valencia).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Antella y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

MINISTERIO DE TRABAJO

24305 *ORDEN de 13 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Anónima Hormigones Especiales» (S. A. H. E.), y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 28 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Anónima de Hormigones Especiales» (S. A. H. E.), y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sociedad Anónima de Hormigones Especiales", en anagrama "S.A.H.E.", contra Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de once de noviembre de mil novecientos setenta, que conformó en alzada la dictada por la Delegación de Trabajo de Madrid, en diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, sobre acta de liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social a cargo de la Empresa recurrente, declaramos válidas y eficaces las expresadas resoluciones administrativas y acta de la que derivan y, en consecuencia, las confirmamos en esta vía jurisdiccional. Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de agosto de 1977.—P. D., el Secretario general técnico, Miguel Ángel Campos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24306 *ORDEN de 13 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio García Simón y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 29 de septiembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio García Simón y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Simón contra resolución de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, de la Dirección General de Trabajo, confirmatoria en alzada de la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de León, con fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta, por las que se impuso al empresario recurrente la multa de doce mil pesetas por supuestas infracciones a las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo, a que estas actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho, en cuanto imponen sanción de siete mil pesetas de multa por la primera infracción recogida en el acta de Inspección número ciento cuarenta y setenta, y debemos confirmar como confirmamos la multa en cuantía de cinco mil pesetas impuesta por la segunda infracción, al ser ajustada a derecho; todo ello sin efectuar especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena, José Luis Ruiz y Pablo García Manzano.—(rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de agosto de 1977.—P. D., el Secretario general técnico, Miguel Ángel Campos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24307 *ORDEN de 13 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Desoxidantes y Recubrimientos, S. A.» y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 6 de julio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Desoxidantes y Recubrimientos, Sociedad Anónima»; y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa "Desoxidantes y Recubrimientos, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de treinta de julio de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de agosto de 1977.—P. D., el Secretario general técnico, Miguel Ángel Campos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24308 *ORDEN de 13 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julio Álvarez García y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 10 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julio Álvarez García y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuyo fallo dice lo que sigue: